

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

cc. Chepes
21. SEP. 2021
14:20 hrs
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM.: 351

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 351 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LEGISLATURA EN FUNCIONES, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE ACUERDO, Y SE DECLARA COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

COMISIÓN DICTAMINADORA: COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, con el carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES



1. En la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 05 de agosto de 2020, fue enlistada en el orden del día la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo noveno y se adicionan los párrafos cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo y se recorren los subsecuentes del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Fredie Delfín Avendaño integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, misma que se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para efectos de su estudio y dictaminación.
2. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6392/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado remitió la iniciativa de referencia a esta Comisión dictaminadora, integrándose en consecuencia el expediente número 351 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. El Diputado Fredie Delfín Avendaño, en la Exposición de motivos de la iniciativa que es materia del presente Dictamen, enunció literalmente lo siguiente:

"La presente iniciativa de reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está comprometida con la protección del medio ambiente y el reconocimiento de Derechos a la Naturaleza. Este proyecto, responde de forma eficaz en materia ambiental, estableciendo el reconocimiento de Derechos a la Naturaleza, para sumarse a la acción global y urgente por protegerla, como lo ha declarado la Organización de las Naciones Unidas.

El Principio 1 de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de 1992 establece que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en Armonía con la Naturaleza.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El documento resultante de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río +20 titulado "El futuro que queremos", también reafirma la convocatoria a contar con enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que guíen a la humanidad a vivir en Armonía con la Naturaleza y conduzcan a desarrollar esfuerzos para restaurar la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra .

Esta iniciativa de reforma a la Constitución Estatal, toma de base el principio rector en materia internacional ambiental de Progresividad, toda vez que el Derecho Ambiental "no es regresivo", ambos principios rectores son superiores a las leyes y marcan una pauta para incrementar la protección a favor del Ambiente y la Naturaleza.

Con el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, se establece una forma más amplia y eficaz de protección a los elementos que la conforman, como lo son ecosistemas, biodiversidad, hábitat naturales. Este proyecto contribuye a la acción global de la última década de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el reciente proclamado Decenio para la Restauración de los Ecosistemas que está pronto a iniciar en 2021.

La Organización de las Naciones Unidas a través de su Programa para el Medio Ambiente ha reconocido la existencia de tres crisis planetarias: la crisis climática, la crisis de la biodiversidad y la Naturaleza, y la crisis de la contaminación y los residuos. Problemáticas impulsadas por décadas de consumo y producción insostenibles, estas crisis están destruyendo los sistemas naturales sobre los que se basan nuestras economías y sociedades.

Debemos tomar medidas reales y significativas para cumplir con los objetivos que hemos acordado. Un marco regulatorio que limita la contaminación y

protege nuestro clima y a la Naturaleza. En este sentido, es importante tomar acciones urgentes por la Naturaleza .

La Naturaleza y Ambiente, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, han sufrido graves afectaciones a sus ciclos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

ecológicos y vitales, como lo es el reciente caso de afectación a la biodiversidad y de defaunación, provocado por el derrame de hidrocarburo en las inmediaciones de Playa Azul que pertenece al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca .

Durante el primer trimestre de este año, se reportaron 54 siniestros de incendios forestales que han devastado 763 hectáreas de bosques y mil hectáreas más de pastizales, incendios provocados por actividades humanas no controladas y que se han agravado por el cambio climático.

La Comisión Estatal Forestal (Coesfo) solicitó a los legisladores locales y federales endurecer las leyes para castigar con mayor dureza a las personas que provocan incendios forestales y se regule las actividades agrícolas, ya que al rozar la tierra para la siembra se causan incendios que son difíciles de combatir.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en diversas recomendaciones ha expuesto la falta de compromiso, las omisiones y las violaciones a los Derechos Humanos asociados al agua y al ambiente, dando a conocer las afectaciones que hay a la salud de las personas y los cuerpos de agua de nuestro país, debido a las descargas de contaminantes en nuestros Ríos y fuentes hídricas.

Un caso de judicialización sobre justicia hídrica, relevante, es la defensa del Río Salado y Atoyac, que, a través de la sentencia recaída en el juicio de amparo 621/2016 iniciado por Litigio Estratégico A.C. por Omisiones en la protección de los Derechos Humanos e Indígenas, asociados al Medio Ambiente, establece un precedente y ordena a las autoridades federales, estatales y municipales responsables, a coordinarse para el restaurar ecológicamente y sanear los Ríos Salado y Atoyac, también, a implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente .

En mayo de 2018, un estudio realizado en el Río Atoyac por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, denominado "Informe Técnico de los Estudios Realizados en el Cauce del Río Atoyac y Comunidades", incluyó un estudio epidemiológico, con el cual, identificó la presencia de Compuestos orgánicos volátiles, sustancias químicas no contempladas para su regulación en la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

normativa mexicana en materia de aguas. Estas sustancias son potencialmente cancerígenas .

La contaminación del Río Atoyac, derivada de la descarga de aguas residuales sin tratamiento, y por la inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos, género en 2019 otra recomendación de la CNDH, para las autoridades que han omitido sus acciones con relación al saneamiento de los ríos en el país y la protección de la naturaleza y el ambiente .

De los casos mencionados la CNDH, ha evidenciado que la responsabilidad por actos y por omisiones ha recaído en autoridades de los tres niveles de gobierno de nuestro país, al no cumplir con la normativa establecida, mejorarla y crear nuevas normativas que respondan al principio de progresividad en materia ambiental, por lo que no se ha logrado alcanzar un verdadero Estado de Derecho Ambiental, en nuestro país.

Greenpeace, en estudios realizados, resalta que a pesar de que el agua sea tratada en una Planta tratadora de aguas residuales, si contiene sustancias químicas, al llegar a nuevos cuerpos de agua propician la contaminación tóxica, ya que muchas sustancias persisten y afectan tanto a la biodiversidad acuática como a las comunidades aledañas .

Para evitarlo es necesario que junto con el establecimiento de plantas de tratamiento, como primer paso se controle a la industria el uso de las sustancias más tóxicas y persistentes y más adelante, prohibir su uso. Por esta razón, Greenpeace, ha publicado que las Plantas tratadoras son una falsa solución a la contaminación del ambiente y los ecosistemas de agua.

Autoridades del Gobierno Federal han reconocido que en territorio mexicano se viven infiernos ambientales que no han sido atendidos por los gobiernos, estos infiernos ambientales son ocasionados por la contaminación de cuerpos de agua y suelo .

La problemática expuesta, refiere que las actuales normas y medidas que protegen al ambiente, la naturaleza y los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

elementos que la conforman no son suficientes ni eficaces para proteger el entorno Natural de México y el caso específico del Estado de Oaxaca.

En estudios publicados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se ha informado que México tiene altos niveles de estrés hídrico, aridez, deforestación y bajo carbono orgánico en el suelo, como principales factores de degradación ambiental.

Diversas culturas y sociedades del mundo se han preocupado por proteger a la Naturaleza y reconocerle Derechos, al mismo tiempo que se llevó a cabo la cumbre de la tierra se emitió en paralelo la Carta Internacional por los Derechos de la Naturaleza y se formó el Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza, que tiene un carácter moral y a la fecha ha conocido y emitido recomendaciones en más de 6 casos en períodos de sesión.

Existe un movimiento global social por los Derechos de la Naturaleza, que responde a la crisis ecológica global y que aporta soluciones con el reconocimiento de Derechos a la Naturaleza y sus elementos, Ecuador y Bolivia, son los primeros países del mundo en reconocer estos derechos. Los máximos tribunales de justicia, como el de Colombia, India, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Nigeria con leyes, han reconocido los Derechos de la Naturaleza.

Proteger a la Naturaleza y sus elementos conlleva beneficios económicos para las actividades humanas y el desarrollo sostenible, ya que nuevas formas de cuidar y conservar a la naturaleza pueden generar contribuciones significativas en términos de economía circular, fondos verdes y fondos azules por desarrollar actividades humanas que procuran una armonía con la naturaleza.

Las actividades humanas del presente siglo y el anterior han acelerado la variable climática de nuestra atmósfera afectando de manera considerable la salud humana y la salud de los ecosistemas, las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la temperatura global impide que las funciones



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ecológicas de los árboles y otras especies vegetales se lleven a cabo provocando menos captación de carbono y afectando la producción de semillas. Por lo anterior es importante proteger a la naturaleza para que pueda cumplir con sus funciones ecológicas que benefician a los humanos y a los ecosistemas. La Asamblea General de Naciones Unidas a través de su programa Armonía con la Naturaleza, en este año, emitió el informe redactado por su Secretario General, menciona los avances y la evolución de legislaciones más ecológicas en diferentes países del mundo, existe una nueva forma de crear leyes centradas en la tierra.

Las Corte Interamericana de Derechos Humanos a determinado que el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con

una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también mismos merecedores de protección en sí. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza no solo en sentencias judiciales constitucionales sino incluso en ordenamientos constitucionales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en México, reconoce que el Derecho a un medio ambiente sano posee una dimensión ecologista, que protege al ambiente en sí mismo y atiende la defensa y restauración de la Naturaleza y sus recursos con independencia de sus repercusiones en el ser humano.

México es uno de los países que han reconocido los derechos de la naturaleza, en constituciones como lo son, en el Estado



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de Guerrero, Ciudad de México y Colima. Formular leyes que protejan la salud del planeta garantiza el bienestar humano .

En nuestro país, el 12 de diciembre de 2019 se presentó al Congreso del estado de México una propuesta para incorporar los derechos de la Naturaleza tanto en la constitución de ese estado como en la Constitución federal. Está previsto que el Congreso de la Unión examine la propuesta a finales de este año.

Por lo anterior propongo a este Pleno Legislativo reformar el párrafo Trigésimo Noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de que no solo vivamos en un medio ambiente sano, sino que esté en armonía con la naturaleza. Así también para que las autoridades estatales y municipales frente a posibles daños ambientales actúen conforme al principio precautorio, establecido en el numeral 15 de la Declaración de Río, con el fin de proteger el medio ambiente, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Así también se adicionan los párrafos Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo en donde se reconoce que la naturaleza está conformada por sus elementos, ecosistemas y biodiversidad, esto quiere decir, la Naturaleza es parte del medio ambiente donde se desarrolla la vida en todas sus expresiones incluida la Humana, la biodiversidad está integrada por especies de fauna animal y vegetal que a su vez son parte de los ecosistemas, como bosques, selvas, sistemas costeros, cuerpos y cuencas de agua, humedales y manglares, ciénagas, montes desérticos, selvas, todos los mencionados y otros más son elementos del medio natural.

Así también se reconoce a la Naturaleza como un ente colectivo sujeto de derechos, que debe ser respetada en su existencia de forma integral. Por el valor intrínseco que posee



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

y permite el ejercicio de derechos humanos asociados al ambiente. Se reconoce de igual manera que la Naturaleza tiene derechos a la preservación, a la protección de los elementos que la conforman, a ejercer sus ciclos naturales y vitales y sus funciones ecológicas, a la restauración integral de su equilibrio ecológico y a ser legalmente representada, que estos derechos establecidos en la Constitución del Estado deben ser garantizados por las autoridades del Estado de acuerdo a la competencia.

Las autoridades del Estado deben garantizar a través de la expedición de leyes secundarias, políticas públicas y programas un uso sustentable de beneficios ambientales de la Naturaleza, promoviendo siempre la participación y responsabilidad ciudadana y empresarial en la materia, así como el acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 12. ...

Del párrafo Segundo al Vigésimo Séptimo. ...

...

Del inciso a) al e) ...

...

...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la Naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar. Frente a posibles daños ambientales, las autoridades estatales y municipales en materia administrativa y judicial deberán actuar conforme al principio precautorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.

La Naturaleza conformada por sus elementos, ecosistemas y biodiversidad, es un ente colectivo sujeto de derechos, y deberá ser respetada en su existencia de forma integral.

La Naturaleza tiene derechos: a la preservación, a la protección de los elementos que la conforman, a ejercer sus ciclos naturales y vitales y sus funciones ecológicas, a la restauración integral de su equilibrio ecológico y a ser legalmente representada. Estos derechos deberán ser garantizados por las autoridades del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias.

El Estado deberá garantizar con leyes, políticas y programas un uso sustentable de los beneficios ambientales de la Naturaleza, promoviendo siempre la participación y responsabilidad ciudadana y empresarial en la materia, así como el acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales.

...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

A.- ...
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado analizará las propuestas presentadas por el Titular del Ejecutivo o por los legisladores de las reformas a las leyes secundarias o las iniciativas de leyes secundarias en la que se garanticen los derechos establecidos en el presente decreto, en un plazo no mayor a 90 días.

Con base en lo planteado en la exposición de motivos citada y derivado de un análisis pormenorizado de su contenido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

TERCERO. La presente iniciativa pretende la protección del medio ambiente y el reconocimiento de Derechos a la Naturaleza. Este proyecto, responde de forma eficaz en materia ambiental, estableciendo el reconocimiento de Derechos a la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Naturaleza, para sumarse a la acción global y urgente por protegerla, como lo ha declarado la Organización de las Naciones Unidas. .

CUARTO. Es de precisar que mediante Decreto Número 2429, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca la adición de la fracción VI al artículo 22 de la Constitución local, misma que se transcribe a continuación:

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:
(Artículo trasladado del Título Segundo mediante decreto Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley. [Modificada mediante Decreto número 2065 de la LXI Legislatura aprobado el 31 de octubre del 2013 y publicado el 27 de noviembre del mismo año en el periódico oficial Extra]

II.- Inscribirse en el padrón de la localidad en que residan, manifestando la propiedad que tengan, la industria, profesión o trabajo de que subsistan;

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

IV.- Derogado; Fracción IV derogada mediante decreto Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.

V.- Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con las obligaciones, contribuciones y los cargos que la comunidad les señale conforme a los sistemas normativos indígenas. Fracción V adicionada mediante decreto Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

VI.- Preservar, respetar y cuidar la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad del Estado. Fracción adicionada mediante Decreto Número 2429 aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 17 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 21 Octava Sección de fecha 22 de mayo del 2021.

Como se desprende del contenido y efectos de la última fracción del citado artículo, la materia que la promovente de la Iniciativa propone incorporar en el Artículo 12 de la Constitución local, ya se encuentra prevista en el texto constitucional vigente, y en virtud de ello, no es necesaria su incorporación mediante la adición planteada, siendo procedente el archivo de la iniciativa por carecer de materia para su consecución.

Analizada que fue la iniciativa, esta Comisión dictaminadora y emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente Estudios Constitucionales estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca apruebe el Dictamen en sentido negativo con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del Expediente Número 351 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la legislatura en funciones, con base en las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, y se declara como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del Expediente Número 351 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la legislatura en funciones, con base en las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, y se declara como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de septiembre de 2021.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR
DÍAZ ALCÁZAR
INTEGRANTE

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 351 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.